



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SC.IRM.DIC.14. 0000460

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de noviembre de 2014, se ha otorgado ante la Notaria Segunda del cantón Samborondón, la escritura pública de aumento y disminución de capital de la compañía CARTONERA ANDINA S. A.

QUE la Unidad de Control e Intervención, ha emitido informe favorable No. **SCV-IRM-UCI-IA.2014-035** de 28 de noviembre de 2014, para la aprobación solicitada.

QUE al amparo de lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley de Compañías; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11005 de marzo 9 de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía CARTONERA ANDINA S. A., inscriba la referida escritura, en lo que corresponde al aumento de capital.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR: La disminución del capital suscrito de la compañía CARTONERA ANDINA S. A., en **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$. 17'139.368)** con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$. 600.000,00)** dividido en **SEISCIENTAS MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una de ellas;

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el sitio Web Institucional, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS



la disminución de capital , presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) Que la Notaria antes nombrada, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, sienta razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción de la disminución de capital que se aprueba.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala,

10 JUN 2014

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Exp. No. 41162

Trámite # 4558-14